



SENTENCIA NÚMERO: (513).-----

--- El Mante, Tamaulipas., a veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0638/2021**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. ***** , Asesorado Legalmente por la C. Licenciada ***** , en contra de la C. ***** ***** , quien fue Asesorada Legalmente por los CC. Licenciados ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** ***** , y:-----

-----**R E S U L T A N D O:**-----

--- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha de presentación ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante éste Tribunal el C. ***** , promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de la C. ***** ***** . Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021); en base a lo anterior, por ocursu de fecha de presentación tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), comparece la sujeto pasivo contestando la demanda instaurada en su contra, por lo que por auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se le tuvo a la sujeto pasivo contestando la demanda, ordenándose dar vista a la parte contraria; y por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se citó

el expediente para sentencia definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO**.- En el presente caso, ha comparecido el C. ***** , promoviendo JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de la C. ***** , basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- Me encuentro unido en matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. ***** , según acta de matrimonio que al efecto se anexa. 2.- Tal es el caso que el suscrito y la demandada procreamos dos hijos de nombre ***** , de 14 y 13 años respectivamente SEGUN ACTAS DE NACIMIENTO QUE AL EFECTO SE ANEXAN. 3.- Nuestro ultimo domicilio conyugal lo establecimos en ***** ***** . 4.- Tal es el caso que YA NO ES MI DESEO CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO con la hoy demandada, siendo que ya nos encontramos separados. Amen a lo anterior se me tenga acogiéndome al DECRETO No. LXII-616, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 248, 249, 250, 251, 257, 259 PARRAFO UNICO FRACCION VI, 264, Y 266 Y SE DEROGAN LOS ARTICULOS 262 Y 265 DEL CODIGO CIVIL PARA EI ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTICULO 247 Y LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 270; Y SE ADICIONAN LA FRACCION VII AL ARTICULO 247, UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 258, UNA FRACCION III AL ARTICULO 270 Y UN PARRAFO TERCERO AL



ARTICULO 271, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, publicado en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas el día 14 de Julio del año 2015. De esta manera y para dar cumplimiento al Artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en este acto exhibo la siguiente:-----

-----PROPOSTA DE CONVENIO:-----

--- I.- La Patria potestad de mis menores hijos la conservaremos ambos padres, mientras que la guarda y custodia de los mismos la continuara ejerciendo su madre en el domicilio ubicado en calle *****
***** ***** ***** MANTE TAMAULIPAS.-----

--- II.- Que la convivencia entre el demandado y mi hijo, propongo que sea como hasta el momento ha sido, de manera libre, ya que se realiza cuando mis menores hijos pueden y así lo desean, y por cuanto hace a la pensión de alimentos manifiesto que le otorgare la cantidad de seiscientos pesos par semana, a favor de mis menores hijos, como lo he venido haciendo hasta el presente momento.-----

--- III.- DURANTE NUESTRO MATRIMONIO SI HUBO UN BIEN MUEBLE, CONSISTENTE EN UNA CASA DE INFONAVIT UBICADA EN *****
***** adquirido por medio de Infonavit la cual me encuentro pagando aun., por lo que propongo que al momento de traspasarla, si hubiera alguna ganancia, darle lo que legalmente le corresponde.-----

--- IV.- En relación a los alimentos entre los consortes: No abra pago DE ALIMENTOS entre los consortes...".-----

--- Por su parte la C. ***** , dió contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia:
“...CONTESTACION AL CAPITULO DE HECHOS. I. En cuanto al hecho uno de la demanda que se contesta es CIERTO. II. En cuanto al hecho uno de la demanda que se contesta es CIERTO. III. En cuanto al hecho



***** quede a favor de nuestros menores hijos. CUARTA: En cuanto a la clausula que se conteste estoy de acuerdo en la misma...".-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS.**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** *****, acta número ****, del libro ****, de fecha de registro veinte (20) de diciembre de dos mil dos (2002), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ***** acta número ***, del libro ***, de fecha de registro tres (03) de enero de dos mil siete (2007), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a

nombre de *****, acta número ***, del libro ***, de fecha de registro veintinueve (29) de enero de dos mil ocho (2008), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**-----

--- Por su parte la demandada *****, adjuntó diversos documentos o medios probatorios de su intención, siendo los siguientes: **DOCUMENTAL PÚBLICA**, relativa a la Constancia de Estudios expedida a nombre de ***** expedida por la Directora de la Escuela Preparatoria Mante, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021); **DOCUMENTAL PÚBLICA**, relativa a la Constancia de Estudios expedida a nombre de ***** expedida por la Directora de la Escuela Secundaria General número 1 “*****”, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, los públicos en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----

--- En el caso específico se tiene, que el C. *****, solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: “...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin



que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...”, “...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** ***** ***** y los certificados de acta de

nacimiento a nombre de *****documentos con los
cuáles se prueba el vínculo civil existe entre las partes contendientes, y
que durante su relación matrimonial procrearon dos hijos siendo en la
actualidad menores de edad, se observa además que la demanda se
ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto
número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince,
publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día
catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente
analizar la propuesta de convenio exhibida por el sujeto activo, la cuál a
continuación se detalla: “...--- I.- *La Patria potestad de mis menores
hijos la conservaremos ambos padres, mientras que la guarda y
custodia de los mismos la continuara ejerciendo su madre en el
domicilio ubicado en calle ******
****** C. P. ******.--- II.- *Que la convivencia entre el
demandado y mi hijo, propongo que sea como hasta el momento ha
sido, de manera libre, ya que se realiza cuando mis menores hijos
pueden y así lo desean, y por cuanto hace a la pensión de alimentos
manifiesto que le otorgare la cantidad de seiscientos pesos par
semana, a favor de mis menores hijos, como lo he venido haciendo
hasta el presente momento.--- III.- DURANTE NUESTRO
MATRIMONIO SI HUBO UN BIEN MUEBLE, CONSISTENTE EN UNA
CASA DE INFONAVIT UBICADA EN ******
****** ***** ***** ***** ***** ***, adquirido por medio
de Infonavit la cual me encuentro pagando aun., por lo que propongo
que al momento de traspasarla, si hubiera alguna ganancia, darle lo
que legalmente le corresponde.--- IV.- *En relación a los alimentos entre
los consortes: No abra pago DE ALIMENTOS entre los consortes...*”; a
éste respecto la demandada ***** ***** ***** , aludió estar de acuerdo en
forma parcial.-----

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. *****
***** , en contra de la C. ***** , declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número ***, del libro ***, de fecha de registro veinte (20) de diciembre de dos mil dos (2002), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS**.-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte



reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO.-** Se declara procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. ***** , en contra de la C. ***** .-----

--- **SEGUNDO.-** Se aprueba parcialmente el convenio de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), es decir que se aprueba por lo que hace a la cláusulas primera, segunda y cuarta (en esta cláusula únicamente en cuanto a la convivencia y siempre en estad conveniente), elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

--- **TERCERO.-** Se decreta el divorcio de los CC. ***** y ***** ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- **CUARTO.-** Y por lo que hace a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- **QUINTO.-** Remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número ****, del libro ****, de fecha de registro veinte (20) de diciembre de dos mil dos (2002), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.-** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **C. Licenciado ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA
SECRETARIA DE ACUERDOS. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----
ccm

El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario Proyectoista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 513 dictada el LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 por el JUEZ, constante de doce fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales; información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 26 de enero de 2022.